

de 24, de Nov. de 1829.

El Boletín extraordinario del Domingo
comunica los Decretos de disolución de Cor-
tes suspensión de pago de contribuciones
Amnistia por decretos Olitey desde pri-
mero de Setiembre de mil ochocientos Cuarenta,
supresión de diez de puertos en la forma que
en el se establece. En vista acordaron se guarden
y Cumplir como se prohibe.

El n.º 65, transcribe otra para que las autoridades
de locales procura la tranquilidad y paz del
País con lo demás que en ella se prohibe. En
vista acordaron se Cumplim^{to}.

El n.º 66, transcribe otra relativa a que los
Ejecucios de Diputado y a Cortes principies el
dia 20, del proximo Julio en la forma es-
tablecida en la Ley electoral siguiente. En vista el
Ayuntamiento acordó se guarde y Cumplir en
todas sus partes.

El n.º 67, transcribe un Decreto suprimiendo
la contribucion de Culla y Celero en la forma
que en el se establece. En vista el Ayuntamiento
debeo se tenga presente con el debido acatan^{to}.

Se vio un oficio del Sr. Intendente de Rentas de
la Prov.ª, relativo a que por los Peritos nombra-
dos se proceda a la tasacion de las aguas de la
fabrica y beneficio en esta villa propia de la
nacion, y que se propongan por el Ayunta-
miento tres sujetos que constituyan a lo que
faltan. En vista la Corporacion acordó con-
trar para dita tasacion a D.º José Joaquín Craver
o, a D.º José Canoy Carbon, y a Mariano Jimenez
quienes procederán inmediatamente a ello,
designando para lo que faltan a Don Manuel
de Canoy, Manuel Alvar, y Andrés Pallares,
lo que se oficiara a la G.ª

